

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marín**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X Y XI DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, ANA BELINDA HURTADO MARÍN, SAMANTA FLORES ADAME, MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, ANDREA VILLANUEVA CANO, Y EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.**

Dip. Julieta García Zepeda,  
 Presidenta de la Mesa Directiva  
 del Honorable Congreso del Estado  
 de Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

Mayela del Carmen Salas Sáenz, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Ernesto Núñez Aguilar, Mónica Estela Valdez Pulido, Andrea Villanueva Cano y Víctor Hugo Zurita Ortiz, Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa con Proyecto de adición de las fracciones VII, VIII, IX, X y XI del artículo 104 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*. Al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6°, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, así mismo el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios, por ende, el Estado será quien garantice el libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, y para que esto ocurra se deberá tener una buena organización, conservación, administración y preservación del archivo, y como sujetos obligados, el Congreso del Estado del que hoy somos parte, requiere de esa organización por ello compañeras y compañeros diputados es el momento de establecer bases sólidas que permitan al Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo, realizar sus funciones tendiente a tener una buena organización, vigilancia que permita la conservación, administración de nuestro archivo.

A lo anterior reiteramos que la información y transparencia es prioridad de todo gobierno

democrático, que estas políticas se caracterizan por permitir el acceso expedito a la información pública la cual solo se puede garantizar con archivos organizados, considerando que el contenido de los mismos es más amplio que los de carácter histórico.

Que el carácter central del derecho a la información, rendición de cuentas y anticorrupción, otorga una nueva dimensión a los archivos y a la archivística en el país y en el estado, por lo que los Archivos constituyen parte de nuestro patrimonio, pues en ellos se asienta el actuar del Estado, su conocimiento, memoria, identidad, cultura e historia.

Que es necesario conformar un sistema de archivística homogéneo, debiendo hacer uso de las tecnologías de la información, para avanzar en criterios normativos para las nuevas formas de almacenamiento, preservación y organización de la información; los archivos son fundamentales y medulares, en la estructura de un sistema de rendición de cuentas, y para esta tarea los órganos rectores de la archivística en el Estado.

Que el presente proyecto se ajusta a la realidad jurídica que marca la Ley General de Archivos, por lo anteriormente expuesto y fundado, es que nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa con carácter de

#### DECRETO

**Artículo Primero. Se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X y XI del artículo 104 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 104.* Corresponde al Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo:

I-VI..

VII. Supervisar el desempeño de la coordinación de editorial, biblioteca y archivo y vigilar el buen funcionamiento del equipo interdisciplinario y del sistema institucional de archivos,

VIII. Aprobar el plan operativo anual de la coordinación de editorial, biblioteca y archivo y su proyecto de presupuesto,

IX. Propiciar la integración y formalización del grupo interdisciplinario,

X. Los responsables de los archivos correspondiente a las áreas operativas de archivo en trámite, serán nombrados y removidos por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados y removidos

por el Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo, los encargados y responsables de cada área deberán contar preferentemente con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística.

XI. Las demás que señale su Reglamento y las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIO

*Único.* El presente Decreto entrará en el día siguiente de su publicación en el en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 23 de junio de 2023.

#### Atentamente

Mayela del Carmen Salas Sáenz  
Samanta Flores Adame  
Ana Belinda Hurtado Marín  
Ernesto Núñez Aguilar  
Mónica Estela Valdez Pulido  
Andrea Villanueva Cano  
Víctor Hugo Zurita Ortiz



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)